

**CARGO**



**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 09 OCT. 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/CS - AS N° 52-2017, del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el inciso 20.1 del artículo 20 que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 323-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del servicio de Supervisión de la Formulación de la Ficha Técnica Definitiva y Supervisión de la Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde la Laguna la Niña hasta la Laguna Ramón, desde la Laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia, desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, los Sectores la Peñita - Tambogrande - Curvan - Malingas, y los Sectores Puente Ñacara - Puente Carrasquillo - Puente Buenos Aires - Puente Salitral. Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se conformó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

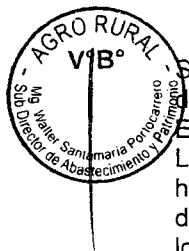


Que, mediante la Carta de Vistos, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, remitió las Bases Administrativas que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el inciso 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

**SE RESUELVE:**

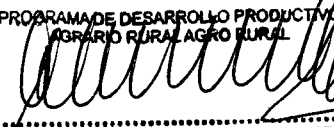


**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Supervisión de la Formulación de la Ficha Técnica Definitiva y Supervisión de la Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde la Laguna la Niña hasta la Laguna Ramón, desde la Laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia, desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, los Sectores la Peñita - Tambogrande - Curvan - Malingas, y los Sectores Puente Ñacara - Puente Carrasquillo - Puente Buenos Aires - Puente Salitral”, con un valor referencial ascendente a la suma de nueve millones cincuenta mil cuatrocientos treinta con 69/100 Soles (S/ 9,050,430.69)

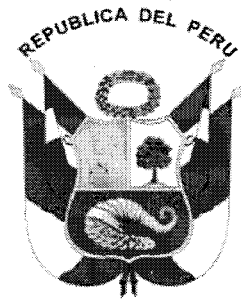
**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Selección.

**Artículo 3.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL AGRO RURAL  
  
C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE  
Director de la Oficina de Administración

CUT. 37413-17



**RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 326-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 09 OCT. 2017

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/CS - AS N° 52-2017, del Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en el inciso 20.1 del artículo 20 que es requisito para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 323-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la contratación del servicio de Supervisión de la Formulación de la Ficha Técnica Definitiva y Supervisión de la Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde la Laguna la Niña hasta la Laguna Ramón, desde la Laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia, desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, los Sectores la Peñita - Tambogrande - Curvan - Malingas, y los Sectores Puente Nacara - Puente Carrasquillo - Puente Buenos Aires - Puente Salitral. Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución citada, se conformó el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización de dicho procedimiento de selección;

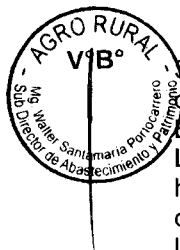


Que, mediante la Carta de Vistos, el Presidente del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, remitió las Bases Administrativas que regirán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, el proyecto de bases remitido cumple con el requisito previsto en el inciso 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF por lo que corresponde emitirse el acto resolutivo que disponga su aprobación;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 modificada por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.- APROBAR** las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de Supervisión de la Formulación de la Ficha Técnica Definitiva y Supervisión de la Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Rio Piura, desde la Laguna la Niña hasta la Laguna Ramón, desde la Laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia, desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, los Sectores la Peñita - Tambogrande - Curvan - Malingas, y los Sectores Puente Nacara - Puente Carrasquillo - Puente Buenos Aires - Puente Salitral”, con un valor referencial ascendente a la suma de nueve millones cincuenta mil cuatrocientos treinta con 69/100 Soles (S/ 9,050,430.69)

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral a cada miembro del Comité de Selección.

**Artículo 3.- DISPONER** la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL AGRO RURAL

.....  
C.P.C. CROMWELL ARTEMIO ALVA INFANTE  
Director de la Oficina de Administración

CUT. 37413-17



Lima, 06 de octubre de 2017

CARTA N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/CS - AS N° 52-2017

Señor  
**C.P.C. CRONWELL ARTEMIO ALVA INFANTE**  
Director de la Oficina de Administración  
Presente.-

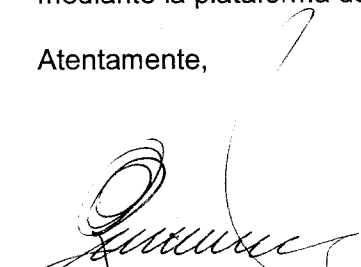
Asunto : Solicitud de aprobación de Bases de proceso de selección.

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL  
Primera Convocatoria

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez, en atención al asunto de la referencia, solicitamos la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 52-2017-MINAGRI-AGRO RURAL – Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de consultoría para la "Supervisión de la Formulación de la Ficha Técnica Definitiva y la Supervisión de la Ejecución de la Descolmatación del Cauce del Rio Piura, desde la Laguna la Niña hasta la Laguna Ramón, desde la Laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta el Puente Independencia, desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi, desde el Puente Bolognesi hasta la Presa los Ejidos, desde la Caída Curumuy hasta Chapayra, los sectores la Peñita – Tambogrande – Curvan – Malingas, y los sectores Puente Nácara – Puente Carrasquillo – Puente Buenos Aires – Puente Salitral".

En tal sentido, se remite adjunto el proyecto de bases administrativas así como el proyecto de resolución de aprobación de bases, para que de estimarlo conveniente proceda con su aprobación, para la convocatoria respectiva del proceso de selección mediante la plataforma del SEACE.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Jorge Gustavo Ruidias La Madrid  
Miembro Comité de Selección



jgrl

cut: 37413-2017



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
CONSULTORÍA EN GENERAL<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 52-2017-MINAGRI-  
AGRO RURAL - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
PARA LA “SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA FICHA  
TÉCNICA DEFINITIVA Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE  
LA DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE  
LA LAGUNA LA NIÑA HASTA LA LAGUNA RAMÓN, DESDE LA  
LAGUNA RAMÓN HASTA EL SECTOR CORDILLERA, DESDE  
EL SECTOR CORDILLERA HASTA EL PUENTE  
INDEPENDENCIA, DESDE EL PUENTE INDEPENDENCIA  
HASTA EL PUENTE BOLOGNESI, DESDE EL PUENTE  
BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS, DESDE LA  
CAÍDA CURUMUY HASTA CHAPAYRA, LOS SECTORES LA  
PEÑITA - TAMBOGRANDE - CURVAN - MALINGAS, LOS  
SECTORES PUENTE ÑÁCARA - PUENTE CARRASQUILLO -  
PUENTE BUENOS AIRES - PUENTE SALITRAL”.**

---

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.